

U.O.C. N°105/24

Cambyretá, 30 octubre de 2024.

Abg. Agustín Encina; Director.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de manifestarle cuanto sigue:

Que con relación al llamado de Menor Cuantía "Construcción de Empedrados en el Barrio San Juan", individualizado con el ID N°454.976, ante las observaciones recibidas manifestamos cuanto sigue:

#### **Inconsistencia en documentos**

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

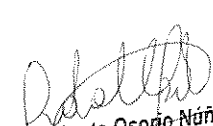
- **Comentario**
- 1) En el SICP "Datos del Resultado", se solicita a la convocante establecer el monto total adjudicado. // 2) El monto adjudicado que han indicado en el SICP, específicamente en el módulo de INFORMES - OFERENTES - ADJUDICADOS y en los documentos remitidos (gs. 458.013.784) es incorrecto, solicitamos realizar nuevamente la operación y rectificar los documentos. // 3) Se deja constancia que el monto adjudicado es mayor que el monto del CDP y el monto estimado del llamado// 4) El CCO no contiene la aclaración de firma del firmante.

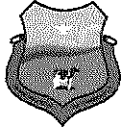
#### **Criterios de evaluación inconsistentes**

Se verifica que los criterios de evaluaciones analizados en el informe del comité difieren con los criterios establecidos en el PBC/Carta de Invitación.

- **Comentario**
- En el pliego de Bases y condiciones han establecido que la visita técnica es una condición de participación, sin embargo, en el informe de evaluación se visualiza que el oferente Francisco Galeano solo ha presentado declaración jurada de conocer el lugar donde se ejecutará la obra.

1- Se estableció el monto total adjudicado en Datos del Resultado. 2 - Se subsano dicho punto 3- El monto

  
Lic. Adalberto Osonó Núñez  
Director de U.O.C  
Municipalidad de Cambyretá



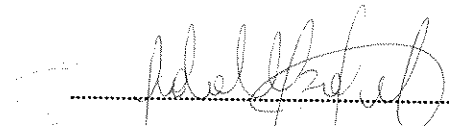
MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETÁ

INTENDENTE  
*Jaime Hinterleitner*  
MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETÁ

adjudicado es menor al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP, el monto del CDP es mucho mayor que el monto adjudicado 4- Se subsano dicho punto. -  
2- Este Comité corrobora que la visita técnica es una condición de participación; en el mismo sentido recordamos que el Pliego estándar menciona lo siguiente: *"Cuando la convocante haya establecido que será requisito de participación, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato"*.

Sin otro particular, me despido de Usted, con mi consideración más distinguida.

Atentamente

  
.....  
**Lic. Adalberto Osorio**  
Director de la U.O.C  
Municipalidad de Cambyretá